

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-02-2023. Informo al señor Juez que se agrega respuesta al embargo de remanentes, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 379
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00755-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FAISAL ABDALA AGUDELO
DEMANDADO: WALTER FABIO PALACIO GRISALES

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Agregar al proceso el oficio No. 191 procedente de este mismo Juzgado, con respuesta positiva a la medida de embargo. Para conocimiento de la parte actora.

De otro lado deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1143e0e25ebf9787c0935d1c5457f81978ca4d0cc1ade4497b1741c51327793**

Documento generado en 28/02/2023 08:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>